



GOBIERNO DE CHILE
SERVICIO DE VIVIENDA
Y URBANIZACIÓN
REGION DE TARAPACA

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO
LA SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA N° 0251 /

IQUIQUE, 12 FEB 2010

TENIENDO PRESENTE:

- a) La ley N° 16.282 que fija las disposiciones para casos de sismos y catástrofes; Decreto supremo N° 332 de Fecha 21 de Diciembre de 2000 V. y U, que reglamenta el sistema de atención habitacional para situaciones de emergencia;
- b) El D.S. N° 579, de fecha 16 de junio de 2005, del Ministerio del interior, que señala como zonas afectadas por la catástrofe derivada del terremoto que afecto a la Región de Tarapacá, la Comuna de Iquique, Alto Hospicio, Pica, Camiña, Huara, Pozo Almonte y Colchane de la Provincia de Iquique y dispone medidas para la recuperación del sector geográfico indicado;
- c) El Ord. N° 0728 de fecha 19 de Julio de 2005, del Ministro de Vivienda y Urbanismo, que autoriza a la Región de Tarapacá, para efectuar Llamados Extraordinarios en el marco del Fondo Concursable para Proyectos Habitacionales Solidarios y del Sistema de Subsidio habitacional Rural destinados a la atención de damnificados por el terremoto a que se refiere el D.S. N° 579, del Ministerio del Interior, de fecha 16 de Junio de 2005;
- d) La Resolución Exenta N° 467, de Fecha 19 de Diciembre de 2005, de la Secretaría Regional Ministerial de V. y U., Región de Tarapacá, que convoca a postulación quinto llamado extraordinario del programa Fondos Concursables para Proyectos Habitacionales Solidarios que regula el D.S N° 155 (V. y U.) de 2001, a los damnificados del sismo del 13 de Junio de 2005 de la Región de Tarapacá;
- e) La Resolución Exenta N° 500 de Fecha 29 de Diciembre de 2005, de la Secretaría Regional Ministerial de V. y U., Región de Tarapacá, que modifica el resuelvo 3° de la Resolución Exenta N° 467 de fecha 19 de Diciembre de 2005, que estableció un monto de 228.832 Unidades de Fomento como recursos a distribuir entre los proyectos presentados al concurso en el Quinto Llamado Extraordinario para el otorgamiento de subsidios habitacionales modalidad Fondo Concursable para Proyectos Habitacionales Solidarios, destinado a la atención de los damnificados del sismo ocurrido en la Región de Tarapacá el 13 de junio de 2005, quedando en la suma de 256.159 Unidades de Fomento, que corresponde al total de proyectos seleccionados.
- f) La Resolución Exenta N° 538 de fecha 16 de Noviembre de 2006, que modifica la Resolución Exenta N° 500 de fecha 29 de Diciembre de 2005, en el sentido que el monto de los recursos a distribuir entre los veintiún proyectos seleccionados en el Quinto Llamado Extraordinario del año 2005 ascienden a la suma de 258.033,680UF.
- g) La Resolución Exenta N° 295 de fecha 28 de Mayo de 2007, que modifica la Resolución Exenta N° 538 de fecha 16 de Noviembre de 2006, en el sentido que el monto de los recursos a distribuir entre los veintiún proyectos seleccionados en el Quinto Llamado Extraordinario del año 2005 ascienden a la suma de 274.801,480UF.
- h) La Resolución Exenta N° 696 de fecha 19 de Noviembre de 2007, que modifica la Resolución Exenta N° 295 de fecha 28 de Mayo de 2007, en el sentido que el monto de los recursos a distribuir entre los veintiún proyectos seleccionados en el Quinto Llamado Extraordinario del año 2005 ascienden a la suma de 281.325,89 UF.
- i) La Resolución Exenta N° 8456 de fecha 23 de Noviembre de 2009, en donde se entrega un nuevo plazo de vigencia de los subsidios hasta el 31 de Julio de 2010.
- j) La urgente necesidad de dar solución habitacional a los afectados por el sismo ocurrido en 13 de Junio del 2005;
- k) Lo dispuesto en el artículo 3 letra c) del D.S. 236/2002 y artículo 8, letra c) de la Ley N° 19.886 y su reglamento , el D.S. N° 250/2004 (H);
- l) La Propuesta Trato Directo N° 02/2010, para la ejecución de las obras denominadas, **"FONDO CONCURSABLE PARA PROYECTOS HABITACIONALES SOLIDARIOS 5° LLAMADO EXTRAORDINARIO 2005, REPARACION 27 VIVIENDAS DE POZO ALMONTE (14 VIVIENDAS) – REGION DE TARAPACA"**, por un valor de UF 700 (setecientas unidades de fomento), con un plazo de ejecución de 60 días corridos, desde la fecha de entrega de terreno:

- l) La Bases Administrativas Especiales, Planos, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes que sirvieron de base para la Propuesta Trato Directo N° 02/2010
- m) La oferta recibida del Contratista **FELIPE IGLESIAS LÓPEZ, RUT 15.541.739-0** de fecha 4 de febrero de 2010.
- n) El Informe Técnico de fecha 4 de febrero de 2010, elaborado por el Departamento Técnico de SERVIU, que propone aceptar y contratar al contratista **FELIPE IGLESIAS LÓPEZ**, para la ejecución de las obras de la Propuesta Trato Directo N° 02/2010
- ñ) El Acta de Adjudicación de fecha 4 de Febrero de 2010 suscrita por la Directora de SERVIU Región de Tarapacá, la cual adjudica la Propuesta Trato Directo N° 02/2010, al Contratista **FELIPE IGLESIAS LÓPEZ**;
- o) Lo establecido en la Resolución N° 1600/08 de la Contraloría General de la República;
- p) Las atribuciones contenidas en el Decreto Supremo N° 355 de 1976 (V. y U.), Reglamento Orgánico de los SERVIU y la Resolución N° 330 de fecha 11 de Junio de 2007 dicto la siguiente:

RESOLUCION

- 1° **DECLARESE** de emergencia, en consideración a las razones fundadas expuestas en los vistos precedentes, la ejecución de las obras denominadas **"FONDO CONCURSABLE PARA PROYECTOS HABITACIONALES SOLIDARIOS 5° LLAMADO EXTRAORDINARIO 2005, REPARACIÓN DE 27 VIVIENDAS DE POZO ALMONTE (14 VIVIENDAS) – REGION DE TARAPACA"**.
- 2° **APRUEBANSE** las Bases Administrativas y Técnicas Especiales que rigen la Contratación Vía Trato Directo N° 02/2010, identificada en el considerando II) de la presente Resolución.
- 3° **ACEPTESE** la oferta del Contratista **FELIPE IGLESIAS LÓPEZ**, para la ejecución de las obras de la Propuesta Trato Directo N° 02/2010 por la suma de UF 700 (setecientas Unidades de Fomento).
- 4° **CONTRATESE** al Contratista **FELIPE IGLESIAS LOPEZ, RUT 15.541.739-0**, con domicilio en Diego Portales 2079 de Iquique, la ejecución de la obra denominada, **"FONDO CONCURSABLE PARA PROYECTOS HABITACIONALES SOLIDARIOS 5° LLAMADO EXTRAORDINARIO 2005, REPARACION 27 VIVIENDAS DE POZO ALMONTE (14 VIVIENDAS) – REGION DE TARAPACA"**. Por un valor de **700 UF** (setecientas unidades de fomento), con un plazo de ejecución de **60 días corridos**, desde la entrega de terreno.-
- 5° **DEJASE CONSTANCIA** que la Firma Contratista deberá ceñirse a las Bases Administrativas Especiales y Técnicas Especiales, piezas todas conocidas y que formarán parte integrante del Contrato entre la **Firma Contratista y SERVIU Región de Tarapacá**.
- 6° **EN RAZON** de lo dispuesto en el Art. 46 del D.S. 355/76 de V. y U., los términos de la presente Resolución aceptada por la Firma Consultora constituyen obligaciones recíprocas entre las partes y tendrán mérito ejecutivo.
- 7° **ESTABLÉCESE** que el Contratista **FELIPE IGLESIAS LOPEZ, RUT 15.541.739-0**, deberá constituir una garantía mediante Boleta Bancaria expresada en UF., su glosa debe decir "Garantiza el Oportuno y Total Cumplimiento de lo pactado en la Propuesta Trato Directo N° 02/2010 por un monto igual al 3% (tres por ciento) del valor total del contrato más proyección de intereses, la que deberá tomarse por un plazo que exceda en 60 días al plazo de ejecución de las obras, según lo establecido en el Art. 50 del D.S. 236/02 de V. y U.

Una vez terminada la obra para garantizar su Buen Comportamiento y Ejecución conforme al Art. 126 del D.S. 236/2002 de V. y U. la firma contratista deberá entregar una Boleta Bancaria de garantía su glosa debe decir "Cauciona el Buen Comportamiento de las obras y su buena ejecución de lo pactado en el contrato de la propuesta Trato Directo N° 02/2010", por un monto igual **tres por ciento (3%)** del monto total del contrato, con una duración de 13 (trece) meses, contados desde la fecha del término de las obras.

Todos los documentos anteriores deberán emitirse a la orden de **SERVIU Región de Tarapacá**.

- 8° **EL DEPARTAMENTO de ADMINISTRACION y FINANZAS del SERVIU** Región de Tarapacá cancelará al Contratista **FELIPE IGLESIAS LOPEZ**, hasta la suma de 700 UF (setecientas unidades de fomento), impuesto incluido, mediante anticipos, los que serán visados por el Departamento Técnico.

- 9° **ESTABLÉCESE** que la Firma Contratista deberá suscribir ante Notario tres transcripciones de la presente Resolución, debiendo protocolizarse ante el mismo Notario uno de los ejemplares en conformidad a lo dispuesto en el Art. N° 46 del D.S. N° 355/76 de V. y U. Estas transcripciones darán Fe respecto de toda persona y tendrán mérito ejecutivo, sin necesidad de reconocimiento previo. Los gastos que demande la tramitación correspondiente serán cargo de la Firma Contratista.
- 10° **DEJASE ESTABLECIDO** que la Firma Contratista antes citada, en virtud de la aceptación de los términos de la presente Resolución ante Notario Público, declara:
- Que renuncia, de acuerdo con el fin social que el Servicio de Vivienda y Urbanización persigue en su labor constructiva, al derecho legal de retención de que tratan los Art. 545 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.
 - Que serán de su cuenta los perjuicios que puedan ocasionarse a terceros en el curso de los trabajos o con ocasión de ellos, como lo concerniente a la seguridad, leyes sociales sobre accidentes del trabajo y en general con todas las leyes y ordenanzas vigentes o que se dicten en el futuro y que digan relación con esta clase de trabajos
 - Que todo accidente que ocurra en el desempeño de sus funciones, será de su exclusivo cargo y responsabilidad y que en general todo gasto o pago de cualquier naturaleza que sea, que se produzca por causa o con ocasión de estos trabajos, será de su exclusiva cuenta y riesgo, quedando SERVIU Región de Tarapacá libre de toda responsabilidad al respecto.
 - Que no tiene derecho a cobrar al Servicio, indemnización ni pedir la modificación del contrato por pérdidas, averías o perjuicios que dicho trabajo le cause, ni por alzas que puedan ocurrir, si ello no se ha pactado expresamente, ni por cualquier otra circunstancia no prevista en forma expresa para dicho contrato.
 - Que, el incumplimiento de su parte de las obligaciones que le impone el contrato, dará derecho al Servicio para disponer la Resolución inmediata de éste, con indemnización de perjuicios, hacer valer las garantías que le fueran exigidas y hacer valer los demás derechos y acciones que competen al Servicio de Vivienda y Urbanización con arreglo a las disposiciones legales y reglamentarias que rigen a éste.
- 11° **DEJASE CONSTANCIA** que para todos los efectos legales, que las partes fijan como domicilio la ciudad de Iquique, sometiéndose en todo a la competencia y jurisdicción de sus tribunales.
- 12° **IMPÚTESE** el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente Resolución según disponibilidad presupuestaria del SERVIU Región de Tarapacá, cuenta por pagar SIGFE 21533 Fondo Solidario de Vivienda año 2005.
- 13° **PUBLIQUESE** la presente Resolución en el Portal de Internet www.Chilecompra.cl, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 21 de La Ley 19.886.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Paula Maraboli Novoa

**PAULA MARABOLI NOVOA
ING. (E) ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS
DIRECTORA SERVIU REGIÓN DE TARAPACÁ (S).**

OMD/DNM/MBP/SGG/CHP/IOA/AMP/PAA
TRANSKRIBIR A:

- SEREMI MINVU I REGION TARAPACA
 - DIRECTOR SERVIU I REGION TARAPACA
 - DEPTO. PROGRAMACION
 - DEPTO. ADM. Y FZAS.
 - DEPTO. OO. HH.
 - DEPTO TECNICO
 - UNIDAD DE SISMO
 - OFICINA DE PARTES
 - FIRMA CONTRATISTA:
- Felipe Iglesias, Avenida Diego Portales # 2079, Iquique

(1)
(1)
(1)
(1)
(1)
(2)
(1)
(1)
(3)

